

Lineamientos relativos a la Libertad de Asociación, Libertad Sindical y de diversas actividades sindicales de TECNOLOGÍA MODIFICADA, S.A de C.V., Planta Oradel (ORADEL)

I. Disposiciones generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer de manera detallada los criterios y principios bajo los cuales TECNOLOGÍA MODIFICADA S.A. de C.V. (en adelante "ORADEL"), los Representantes de ORADEL, los Sindicatos, los Representantes Sindicales y los Trabajadores deberán conducirse a fin de permitir el pleno respeto a los derechos de Libertad de Asociación, Libertad Sindical y de diversas actividades sindicales en ORADEL. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, el Contrato Colectivo de Trabajo, los Contratos Individuales de Trabajo, el Reglamento Interior de Trabajo y demás normas aplicables.
2. Estos Lineamientos son aplicables a ORADEL, a los Representantes de ORADEL, a los Sindicatos, a los Representantes Sindicales y a los Trabajadores.
3. El Departamento de Recursos Humanos de ORADEL será el encargado de interpretar y aplicar estos Lineamientos con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Definiciones

1. **Sindicato(s):** Conforme lo define el artículo 356 de la Ley. *el Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses, legalmente reconocido.*
2. **Trabajadores:** Aquellos que prestan servicios personales subordinados a la Empresa.
3. **Representantes de la Empresa:** Conforme los define el artículo 11 de la Ley. *Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o*

establecimiento serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores.

4. **Departamento:** El Departamento de Recursos Humanos ORADEL.
5. **Representantes Sindicales:** Aquellas personas que acrediten su representación de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En términos generales, entre otros, deberán de acreditar dicha representación de conformidad con los estatutos del Sindicato que representan mediante toma de nota vigente expedida por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en donde se les faculta para representar a los Trabajadores afiliados a dicho Sindicato, así como con una identificación oficial. Asimismo, deberán de acreditar que cuentan con Trabajadores afiliados a dicho Sindicato prestando servicios en el Centro de Trabajo de ORADEL.
6. **Ley:** Ley Federal del Trabajo.
7. **Libertad de Asociación y Libertad Sindical:** El derecho de los trabajadores a constituir o afiliarse al Sindicato de su elección a pertenecer, dejar de pertenecer o no pertenecer al mismo.
8. **Diversas actividades sindicales:** Actividades legalmente realizadas por los Representantes Sindicales, tales como de representación e información.
9. **Injerencia:** Conforme lo define el artículo 357 de la Ley. *Las organizaciones de trabajadores y de patrones deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia de unas respecto de las otras, ya se realice directamente o por medio de sus representantes en su constitución, funcionamiento o administración. Se consideran actos de injerencia las acciones o medidas tendientes a fomentar la constitución de organizaciones de trabajadores dominadas por un patrón o una organización de patrones, o a apoyar de cualquier forma a organizaciones de trabajadores con objeto de colocarlas bajo su control. Las prestaciones pactadas en la contratación colectiva no serán consideradas como actos de injerencia.*

III. Sobre la Libertad de Asociación y Libertad Sindical

1. ORADEL, los Representantes de ORADEL, los Sindicatos, los Representantes Sindicales y los Trabajadores deberán de respetar el derecho de Libertad de Asociación y Libertad Sindical.
2. ORADEL y los Representantes de ORADEL deberán mantener una posición neutral respecto de los Sindicatos que representen a los Trabajadores.
3. Queda prohibido a ORADEL y a los Representantes de ORADEL:
 - a. Interferir en actividades sindicales, discriminación o coerción contra los Trabajadores por virtud de su actividad o apoyo sindical.
 - b. Llevar a cabo actos de Injerencia, incluyendo aquellos tendientes a favorecer a un Sindicato cuando exista más de un Sindicato que represente a los Trabajadores de ORADEL.
 - c. Obligar a los Trabajadores por coacción o por cualquier otro medio a afiliarse o retirarse del Sindicato o agrupación a la que pertenezcan, o a que voten por determinada candidatura, así como cualquier acto u omisión que atente contra su derecho a decidir quién debe representarlos en la negociación colectiva.
 - d. Intervenir en cualquier forma en el régimen interno del Sindicato, impedir su formación o el desarrollo de la actividad sindical, mediante represalias implícitas o explícitas contra los Trabajadores.
 - e. Perjudicar a los Representantes Sindicales, siempre y cuando dichos representantes actúen conforme a la Ley, al Contrato Colectivo de Trabajo, al Contrato Individual de Trabajo, al Reglamento Interior de Trabajo y demás disposiciones legales e internas de ORADEL que apliquen.
4. Los Trabajadores tienen el derecho de manifestar su voluntad para que se les descuenta de su salario una cuota sindical en favor del Sindicato. Para lo cual, los Trabajadores deberán de entregar al Departamento escrito firmado mediante el cual manifiestan su voluntad de que se le descuenta dicha cuota. En caso de que los Trabajadores no lo hagan de manera individual, el Sindicato podrá informar oportunamente al Departamento los Trabajadores que se hayan afiliado a dicho Sindicato y

los términos y condiciones en que se aplicará la cuota sindical de sus afiliados.

Los Trabajadores, conforme a lo establecido por la fracción VI del artículo 110 de la Ley, tienen el derecho de manifestar su voluntad para que se les deje de descontar de su salario una cuota sindical en favor del Sindicato. Para lo cual, el Trabajador deberá de entregar al Departamento escrito firmado mediante el cual manifiesta su voluntad de que se le deje de descontar la cuota sindical.

IV. Sobre diversas actividades sindicales

1. ORADEL, los Representantes ORADEL, los Sindicatos, los Representantes Sindicales y los Trabajadores deberán de acatar estos Lineamientos sobre diversas actividades sindicales.
2. ORADEL tiene la obligación de brindarle a los Representantes Sindicales las facilidades apropiadas en ORADEL para que puedan llevar acabo sus actividades de representación. Para realizar lo anterior se deberá de tener el consentimiento de la ORADEL, anteponiendo sus posibilidades, necesidades de operación y de producción y salvaguardando la seguridad de los trabajadores. Para realizar lo anterior, los Representantes Sindicales deberán de cumplir, entre otras cosas, con la firma de estos Lineamientos y con todas las medidas de seguridad establecidas por ORADEL, debiendo contar al momento de su ingreso con trabajadores afiliados a su Sindicato prestando servicios dentro del Establecimiento.
3. Queda prohibido a los Sindicatos, a los Representantes Sindicales y a los Trabajadores:
 - a. Perjudicar el funcionamiento eficaz de ORADEL y/o llevar acabo cualquier conducta que afecte su operación y su buen orden.
 - b. Ejercer actos de violencia, discriminación, acoso u hostigamiento en contra de los Trabajadores, los Representantes Sindicales, ORADEL, los Representantes de ORADEL, sus bienes o en contra de terceros. Esto incluye, entre otros actos, el realizar publicaciones a través de medios electrónicos llamados redes sociales o aplicaciones de mensajería o de cualquier otro tipo en el que, por su intención o contenido, calumnie o difame a cualquiera de los antes mencionados.

- c. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de los Trabajadores o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe.
- d. Incitar la suspensión de las labores sin autorización de ORADEL. Lo anterior, sin menoscabar el derecho de huelga, conforme lo establece la Ley.
- e. Suspender sus labores con la finalidad de hacer proselitismo sindical, sin el previo consentimiento de ORADEL.
- f. Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo, dentro del establecimiento.
- g. Usar los útiles y herramientas suministrados por ORADEL para objeto distinto de aquél a que están destinados, incluyendo labores de proselitismo sindical fuera de los espacios destinados. El uso del equipo de protección personal completo es necesario en todo momento de sus labores, queda prohibido dejar de usarlo.

V. Cero tolerancia y sanciones

1. Para la aplicación de cualquier sanción ORADEL deberá considerar la gravedad de la falta y el carácter de reincidente del sujeto investigado.
2. Los Trabajadores y los Representantes de ORADEL que incurran en faltas a estos Lineamientos y a la Ley podrán ser sancionados conforme a lo establecido en la Ley, en el Contrato Colectivo de Trabajo, en el Contrato Individual de Trabajo, en el Reglamento Interior de Trabajo y demás disposiciones legales aplicables. ORADEL mantiene una política de cero tolerancia a la violación de cualquiera de los puntos establecidos en las normas legales aplicables y en estos Lineamientos, por lo que se sancionará a cualquiera que viole los derechos de Libertad de Asociación y Libertad Sindical, considerándolos como faltas graves y podrán tener como consecuencia la rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para ORADEL, de conformidad con las causales establecidas por el artículo 47 de la Ley.
3. Los Sindicatos y los Representantes Sindicales deberán de observar estos Lineamientos a fin de que se les reconozca el ejercicio de los derechos que se contemplan en los mismos. En caso de que no observen

los mismos podrán ser sancionados conforme a lo establecido en la Ley y se les podrá impedir la realización de labores de representación sindical y de diversas actividades sindicales en ORADEL.

VI. Mecanismos alternos para la solución de controversias

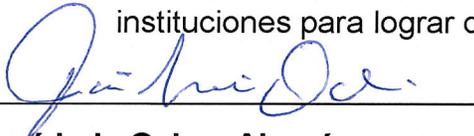
Antes de sancionar a cualquier sujeto derivado de la aplicación de estos Lineamientos, ORADEL deberá llevar a cabo una investigación, dando oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenga a las partes involucradas.

VII. Mecanismos de denuncia

Cualquier falta a estos Lineamientos podrá ser denunciada a través del Departamento, o bien, a la dirección de correo electrónico BusinessPractices@cat.com. La información del denunciante será confidencial y la denuncia podrá realizarse de forma anónima.

VIII. Capacitación

ORADEL mantendrá una capacitación constante a los Representantes de ORADEL, Sindicatos, Representantes Sindicales y Trabajadores sobre estos Lineamientos. Para lo anterior se podrá apoyar con terceras instituciones para lograr dicho fin.



José Luis Ochoa Alarcón

Tecnología Modificada, S.A. de C.V.
Director Planta Oradel